



RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el señor EUGENIO GÓMEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.250.038 expedida en Manizales Caldas, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como **LA RIVERA**, localizado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de Armenia radicado bajo el Número 02162-23 de 28/02/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- A. Certificado de tradición correspondiente a las matrícula inmobiliaria N° 280-10375 expedido el veintiocho (28) de febrero de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral No.00345, correspondiente al Lote identificado como la Rivera.
- B. Contrato de Arrendamiento de predio Rural denominado "La Rivera", Vereda "El Rhin".

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte del profesional LUIS GABRIEL PAREJA DUSSAN, abogado de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 092-23 de 02/03/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: en el lote de terreno identificados como LOTE 1 LA RIVERA, identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 280-10375, ficha catastral No. 0003345, localizado en el municipio de Armenia, a través del cual se ordenó realizar visita técnica de ubicación del predio y de verificación de condiciones en la que se pretende realizar la plantación de yuca.

Que el día diez y siete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61252 de 17/03/2023, al lote de terreno identificados como LA RIVERA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280-10375, localizado en la vereda Santa Ana, del municipio de Armenia.

Que en la mencionada visita, se verificaron los siguientes aspectos relevantes:



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que el lote de terreno objeto de siembra se encuentra con coberturas herbáceas (rastrojo bajo), con presencia de árboles frutales (aguacate, guayabos, cítricos) dispersos.

Que el área de terreno donde se pretende establecer el cultivo de yuca corresponde a un área de 3 hectáreas, de topografía ondulada, con pendientes que oscilan entre el 03 % a 20 % en suelo de unidad cartográfica (UC): Consociación EL CAFETAL COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica

Que no se identifican bosques naturales o de guadua en área de siembra, ni corrientes hídricas asociadas al lote de siembra.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el lote de terreno del predio identificado como: LA RIVERA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280-10375, localizado en la vereda Santa Ana, del municipio de Armenia.

Coordenadas: Lat. 4° 30' 0,86" N Long -75° 43' 26,87" O

PROPIETARIO: Beatriz Arango de Mejía y Otros

ARENDATARIO: EUGENIO GÓMEZ RESTREPO

a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3 hectáreas.

LOTE # 1:		TOTAL HECTÁREAS
AREA	PENDIENTE (%)	
3 Hectáreas	03%-20%	3

b) La preparación de terreno en pendientes hasta del 15 %, se podrá realizar con mecanización mediante labranza mínima, la preparación del área de terreno con pendientes superiores a 15% se hará manual, y por sitio, preparando hoyos de 40x40x40 cm,

c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente, o en curvas a nivel.

d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequí, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado: LA RIVERA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280-10375, localizado en la vereda Santa Ana, del municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizará visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, según liquidación efectuada, por la suma de cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$42.800), conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Resolución No.00882 del 16 de Marzo del año dos mil veintidós (2022). Valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente.


ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor: EUGENIO GÓMEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.250.038 expedida en Manizales Caldas, en calidad de arrendatario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


AARON DAVID FISCAL L.
Profesional contratista (Abogado) -SRCA



RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY 4 DE Abril DEL 2023

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:
Susana Gómez

EN SU CONDICION DE:
Arrendataria

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

[Signature] -----

EL NOTIFICADO EL NOTIFICADOR

C.C No 10250038